

sobre tener en su casa alojado al Sr. Gobernador en
termino de esta Plaza, ha causado el Alzardo que deca-
rese = Es constante que como Concejidor y Presid^{to}
de la Junta de Propios de este M^{to} Ayuntamiento, tiene
su asignacion mensual, y para casa ajeno se le
graduaron doscientos Ducados anuales, correspondien-
dole al mes 189.7. 11. mrs. y que desde su entrada en
esta Plaza que lo fue el 8. de Noviembre del año an-
terior, solo ha percibido un mes por dichos conceptos =
La Relacion del Excmo. Sr. Principe Pio, en la con-
tada si es menester del expresado alojamiento o
bien en la parte que correspondia a las menciona-
das oficinas = Los Comisarios aunque no fueron
los que alojaron al Sr. Gobernador por que en aque-
lla p^{te} no estaban en la comision ni en el seno de
este Ayuntamiento, se les ha informado que su Seno-
ria no ocupaba la casa de S. E. como Gobernador
de la Plaza, sino como Comandante Genl. de la Pro-
vincia de Murcia, cuyo distinguido destino le hace
necesario a que ocupase un alojamiento tan pro-
porcionado como el de la casa del Excmo. Sr. Principe
Pio, y con mas motivo estando S. E. y familia que
en de esta Plaza con solo algunos criados dentro de
la misma; siendo constante que tan pronto como
llego a ella desde Malaga, el Sr. Comand. Genl.

